

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 28

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-12-1999

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO
No. 1222/OC-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID) POR LA SUMA DE US\$15,800,000.00.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23944

Publicada el: 10-12-1999

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Contratos con el Estado, Contratos públicos

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.673

Rollo: 198

Posición: 1464

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

<p>MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia JOSE MIGUEL ALEMÁN Ministro de Relaciones Exteriores RICARDO QUIJANO Ministro de Economía y Finanzas, Encargado DORIS ROSÁS DE MATA Ministra de Educación MOISES CASTILLO Ministro de Obras Públicas JOSE MANUEL TERAN SITTON Ministro de Salud</p>	<p>JOAQUIN JOSE VALLARINO III Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral JOAQUIN JACOME DIEZ Ministro de Comercio e Industrias MIGUEL A. CARDENAS Ministro de Vivienda ALEJANDRO POSSE MARTINZ Ministro de Desarrollo Agropecuario ALBA T. DE ROLLA Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia RICARDO MARTINELLI Ministro para Asuntos del Canal</p>
---	---

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 28 (De 7 de diciembre de 1999)

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo No 1222/OC-PN entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de US\$15,800,000.00 (Quince Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
usa de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que nuestro país necesita en estos momentos los recursos necesarios que le permitan ejecutar un programa que condyve a la conservación del medio ambiente, fundamental para la preservación de las presentes y futuras generaciones de panameños.

Que el costo total para la ejecución de este programa se estima en el equivalente de Veintidos Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$22,600,000.00), para lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo se compromete a otorgar a la República de Panamá en calidad de Préstamo, y éste, acepta un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por la suma de US\$15,800,000.00 (Quince Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) que formen parte de dichos recursos.

Que la República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución de este programa el equivalente de US\$6,800,000.00 (Seis Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 6 de diciembre de 1999, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para la ejecución de un programa ambiental nacional por la suma de US\$ 15,800,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), y al aporte local por parte del Estado de US\$6,800,000.00 (Seis Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo No 1222 OC PN entre la **REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Quince Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100(15,800,000,00).

Amortización: El préstamo deberá ser totalmente amortizado por La República de Panamá a más tardar en veinte años (20) años a partir de la firma del contrato de préstamo, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo.

Intereses: Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa de interés anual para cada semestre que se determinará por el Costo de Empréstitos Unimonetarios Calificados para el Semestre anterior, más un diferencial expresado en términos de un porcentaje anual que el Banco Interamericano de Desarrollo fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

Comisión de Gestión: La República de Panamá deberá pagar la Comisión de Crédito, que represente el 0.75% por año.

Aporte Local: La República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpidamente ejecución del Programa la suma equivalente de US\$6,800,000.00 (Seis Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Organismo Ejecutor: Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza.

conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el respaldo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
RICARDO QUIJANO
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN S.
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
ALEJANDRO POSSE MARTINZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 125
(De 7 de diciembre de 1999)

"Por el cual se emite concepto favorable a la adquisición por parte de la Caja de Seguro Social, de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizado por el Decreto de Gabinete N°6 de 10 de febrero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N°23,743 del 1° de marzo de 1999 y modificado por el Decreto de Gabinete N°17 de 14 de julio de